

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C.,

06 JUL 2020

Revisada la presente demanda ejecutiva, como quiera que se cumple lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 y s.s., del ídem, el juzgado DISPONE:

LIBRAR orden de pago por la vía del proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, a favor de GANDHI GALVIS CORTES y en contra de MARTHA LIGIA CORTES DÍAZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, PAGUE la suma de **\$32.811.000,00** por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de \$27.608.000,00 por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde septiembre de 2016 hasta septiembre de 2019.

2. Por la suma de \$2.484.000,00 por concepto de las cuotas mensuales de alimentos adeudadas de octubre a diciembre de 2019 cada una por valor de \$828.000,00.

3. Por la suma de \$1.719.000,00 por concepto de las cuotas mensuales de alimentos adeudadas de enero y febrero de 2020 cada una por valor de \$859.500,00.

4. Por la suma de \$1.000.000,00 por concepto de la muda de ropa adeudada del mes de diciembre de 2019.

5. Por las cuotas alimentarias y mudas de ropa que en lo sucesivo se causen, las cuales deberá pagar la demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a su vencimiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 431 íbidem.

6. Los intereses de mora al 6% anual sobre cada una de las cuotas adeudadas, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se verifique su pago.

7. Las costas se fijan en otra oportunidad.

Súrtase la notificación en legal forma, enterando a la ejecutada que dispone de diez (10) días para proponer excepciones.

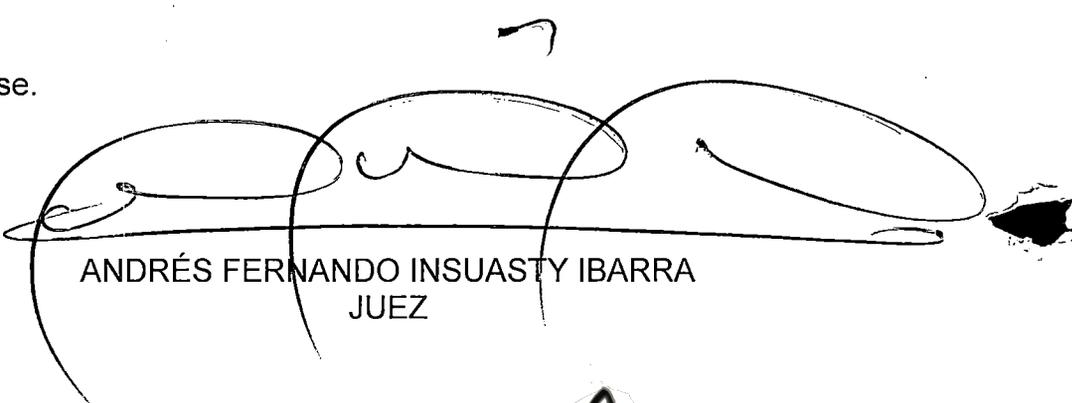
Se DECRETA el EMBARGO de los derechos que le puedan corresponder a la demandada MARTHA LIGIA CORTES DÍAZ sobre el bien inmueble identificado

con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-184031 y 50C-1400894. Líbrese comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Ofíciase.

Se DECRETA el EMBARGO de los derechos que le puedan corresponder a la demandada MARTHA LIGIA CORTES DÍAZ sobre el vehículo de placas HVV-050. Líbrese comunicación a la Oficina de tránsito respectiva. Ofíciase.

RECONÓZCASE como apoderado de la parte actora al abogado SIVEL MANUEL CASTIBLANCO PEÑA, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl.1).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 62 a la hora de las 8:00 a.m.
09/julio/2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.